

AMBIENTE

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2022-MINAM

Lima, 25 de enero de 2022

VISTOS; el Memorando N° 01070-2021-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00222-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD y el Memorando N° 00025-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00031-2022-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, presidida por el Ministerio del Ambiente, es el espacio permanente a través del cual el sector público y la sociedad civil realizan el seguimiento del cumplimiento de las políticas públicas en materia de cambio climático, así como de los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, a fin de elaborar propuestas para contribuir en la toma de decisiones del Estado en materia de cambio climático;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2021-MINAM, adecúa la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, y establece su calidad de comisión multisectorial de carácter permanente; asimismo, el artículo 8 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida norma establecen que la citada Comisión cuenta con un reglamento interno, que define el régimen de periodicidad de las sesiones, el quórum, las reglas de votación, las reglas de aprobación de acuerdos, y su funcionamiento en general, el cual será aprobado por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Memorando N° 00025-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD, el Informe N° 00222-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD y comunicación electrónica de fecha 17 de enero de 2022, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación presenta y sustenta la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, aprobada por mayoría por la citada Comisión;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, a propuesta de esta última;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 012-2021-MINAM, Decreto Supremo que adecúa la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático a la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, que como

Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

2034018-1

CULTURA

Otorgan a ciudadano la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000016-2022-DM/MC

San Borja, 25 de enero del 2022

VISTOS; el Proveído N° 000241-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000011-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000071-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística, y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 81 del ROF, dispone que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, el artículo 82 del ROF establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales,



plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Informe N° 000565-2021-DDL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura, recomienda el otorgamiento del reconocimiento de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Fidel Alcántara Lévano por el desarrollo de una extensa y destacada trayectoria como decimista; además, de haber contribuido y ser un reconocido representante de la cultura moqueguana y nacional. Del mismo modo, se destaca su labor en la promoción de la educación literaria y sus numerosas participaciones a nivel nacional como internacional en antologías poéticas;

Que, por el Informe N° 000025-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que el aporte al desarrollo cultural del señor Fidel Alcántara Lévano se sustenta en su destacada labor como escritor y educador moqueguano cuyas creaciones en forma de "décimas" han recibido distintos reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional. Su aporte cultural - literario se evidencia en sus obras: Tierra de ensueño (1996); Tierra de mil bondades (1997); Bajo los rayos del sol cautivo (1998); Versos del alma y una flor (2002); Bello cielo sin fronteras (2003); Charangó de oro (en coautoría con Alberto Coayla Vilca, 2004); Miles de poemas (2019, publicado en PDF por la institución Poetas del mundo);

Que, mediante el Informe N° 000011-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en lo desarrollado en el Informe N° 000025-2022-DIA/MC, verifica que el señor Fidel Alcántara Lévano ha desarrollado una extensa y destacada trayectoria como decimista; además, de haber contribuido y ser un reconocido representante de la cultura moqueguana y nacional, por lo que recomienda se otorgue la distinción como "Personalidad Meritoria de la Cultura";

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Fidel Alcántara Lévano;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor FIDEL ALCANTARA LEVANO, en reconocimiento a su importante labor y

destacada trayectoria como decimista; además, de haber contribuido y ser un reconocido representante de la cultura moqueguana y nacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura

2033580-1

Aprueban el ingreso libre al "Museo de Sitio de Pachacamac" para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, el día 15 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000019-2022-DM/MC

San Borja, 26 de enero del 2022

VISTOS; el Informe N° 000004-2022-MSPAC/MC de la Dirección del Museo de Sitio de Pachacamac; el Informe N° 000012-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Proveído N° 000341-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000091-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000371-2021-DM/MC, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Excluyentes brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene, entre otros, los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N°